CAPÍTULO PRIMERO

EN EL LABERINTO DE LAS GLOBALIZACIONES

Los mercados financieros de todo el mundo se estremecieron y sufrieron grandes pérdidas cuando, a comienzos de marzo de 2007, el índice de Shangai bajó un 9%. A lo largo de un año, del verano de 2007 al otoño de 2008, las dificultades de los intermediarios norteamericanos que habían invertido en productos financieros «estructurados», ligados a préstamos con mutuo hipotecario, generaron en el mundo –tras varios decenios de crecimiento económico sostenido– una crisis económica sin precedentes.

La reserva de una mesa en un restaurante de Nueva York puede hacerse a través de una central de reservas situada en la India. En Bangalore se «procesan» las maletas perdidas por *British Airways*, los informes radiológicos de los hospitales de Nueva York o las declaraciones tributarias de los ciudadanos de Filadelfia[1].

De los 330.000 empleados que IBM tiene repartidos por 170 países, 53.000 están en la India. El presidente de IBM declaró que su multinacional ya no se conforma con abrir oficinas de ventas o sucursales en el extranjero, sino que pretende crear una empresa globalmente integrada (*globally integrated enterprise*), en la que las sedes se ubiquen allí donde pueden realizar mejor su trabajo: así, debido a la creciente importancia de China, el responsable de la

[1] T. L. Friedman, *The World is Flat*, Farrar, 2005.

sección de proveedores y suministros (*procurement*) trabaja ahora en Shenzen[2].

Todos estos datos no constituyen sino relevantes indicios de la globalización de la economía, impulsada por la rápida difusión de las nuevas tecnologías de la información, con cuya ayuda se acortan las distancias y se hace posible la comunicación en tiempo real desde cualquier parte del mundo.

La globalización, sin embargo, no es sólo *económica*, sino que se extiende a aquellas actividades consideradas tradicionalmente como propias de cada Estado, como la *actividad militar*.

En una reunión de la OTAN celebrada en Eslovenia en septiembre de 2006 se hizo un recuento de los militares movilizados bajo las banderas de la ONU y de la OTAN. Eran unos 318.000, el triple de los militares italianos y más del doble de los franceses.

Esos militares, aunque operan bajo mandos unitarios, eran de distintas nacionalidades: australianos, jordanos, marroquíes, colombianos, etíopes, nigerianos, paquistaníes, franceses, indios, nepalíes, uruguayos, italianos, norteamericanos, bengalíes, etc. Y se encontraban repartidos por el mundo como fuerzas de seguridad, de paz o de interposición: Irak, Afganistán, Líbano, Haití, Burundi, Timor Oriental, Sinaí, Liberia, Costa de Marfil, Congo, Etiopía, etc.[3]

Así pues, si la economía ha sobrepasado los límites y fronteras nacionales, lo mismo cabe concluir respecto de los Estados, cuyas funciones esenciales se despliegan más allá del ámbito nacional.

---

[2] «Globalisation's offspring» y «Hungry tiger, dancing elephant», *The Economist*, 7 de abril de 2007, pp. 9 y 65.

[3] «World military forces face overstretch», *Financial Times*, 28 de septiembre de 2006, y «Troppe guerre. Gli eserciti non hanno più soldati», *La Stampa*, 29 de septiembre de 2006.

La economía y los ejércitos –así como otras muchas actividades humanas– se estructuran y organizan en la actualidad de un modo que excede en mucho del ámbito de los Estados, al objeto de poder así abordar problemas que en realidad no se podrían resolver de otro modo.

El terrorismo internacional y el problema del calentamiento global constituyen dos ejemplos adicionales que ilustran bien esta realidad.

Por lo que respecta al primero, es evidente que representa un problema que los Estados no pueden afrontar por sí solos. Por ello, a partir de 2001 (Resolución del Consejo de Seguridad núm. 1373), la ONU se ha organizado para poder hacer frente de manera global al terrorismo. Entre otras cosas, su acción consiste en localizar presuntos terroristas y comunicar sus nombres a los Estados, para que éstos ejecuten las indicaciones del Consejo de Seguridad de la ONU y embarguen los bienes de que dispongan.

Lo mismo acontece con el calentamiento global. Este fenómeno constituye un desafío que por su propia naturaleza no puede resolverse por cada Estado aisladamente, sino que requiere una acción conjunta, global. Por ello, se aprobó el Protocolo de Kioto, en virtud del cual se establecía el compromiso de limitar las emisiones a la atmósfera de los principales países contaminantes, configurándose de este modo un sistema de planificación global mediante el comercio de emisión de gases (*emission trading*).

En ambos casos parece claro que las soluciones globales sirven para resolver problemas globales. Los Estados no desaparecen de la escena, sino que participan, tanto en la fase constituyente de un nuevo régimen u orden jurídico, cuanto en la fase ejecutiva. Sin embargo, una vez que el nuevo sistema se encuentra operativo, los Estados no intervienen de modo individual, sino que lo hacen en calidad de agentes de un organismo global.

Ahora bien, no siempre las cosas suceden así. Antes al contrario, puede decirse que la simetría entre el plano de los problemas y el de

las soluciones resulta poco habitual en la arena global. La globalización, en efecto, se enfrenta al hecho de que la organización de los poderes públicos no posee alcance global. Ello supone que las cosas no puedan discurrir aquí del mismo modo que en una empresa bien administrada, en la que las decisiones se adoptan a nivel superior si los problemas que han de resolverse exceden al ámbito local o inferior.

Las variantes que se pueden dar en este contexto (asimetría entre la dimensión del problema y el ámbito y estructura de la organización que ha de resolverlo) son al menos cuatro:

La primera es la siguiente: cuando acontece un problema que no puede resolverse a nivel nacional, algunos Estados, por presiones internas, intentan afrontarlos con soluciones nacionales. La eficacia de esta forma de proceder resulta bien limitada, por no decir meramente simbólica.

La segunda variante trae su causa en las resistencias nacionales a la globalización. Ésta tiene, desde luego, sus ventajas, pero también sus inconvenientes, puesto que impone obligaciones de las que, sin embargo, algunos Estados pretenden sustraerse.

La tercera modalidad se produce cuando son las propias políticas naciones las que generan problemas globales que acaban volviéndose contra los Estados causantes o autores de esas políticas.

Y, finalmente, la última forma de asimetría obedece al hecho de que la economía se globaliza más rápidamente que la política, lo que determina un creciente distanciamiento entre la economía global y las políticas nacionales.

Comencemos con el primer supuesto, a saber: aquél en que los problemas globales se pretenden resolver desde una perspectiva y acción locales (estatal o infraestatal). Estados Unidos nos ofrece tres ejemplos al respecto. Los dos primeros están relacionados con el calentamiento global, mientras que el tercero lo está con la explotación laboral en el extranjero.

El Estado de California, en septiembre de 2006, presentó una demanda por daños y perjuicios ante el Tribunal del Distrito Norte de California contra los seis mayores productores de automóviles de los Estados Unidos. El Estado de California (el más poblado del país, con un 13% del PIB total de los Estados Unidos y una economía situada entre las diez primeras del mundo) expresaba así su queja por el hecho de que las empresas de automóviles, al producir millones de coches, contribuían indirectamente a la emisión de dióxido de carbono a la atmósfera. Ello determina un incremento de la temperatura global, el aumento del nivel del mar, la contaminación en las grandes ciudades, el peligro de incendios, la reducción del agua disponible para consumo humano y, en consecuencia, un crecimiento del gasto público[4]. Así, el problema de referencia, aun siendo global, se pretende resolver localmente. Ni siquiera a nivel nacional, sino solamente desde el Estado de California. Es evidente la pretensión «ejemplarizante» de la demanda, rechazada, sin embargo, en septiembre de 2007. El juez declaró que la cuestión debía ser resuelta por los Gobiernos y por los Parlamentos a escala nacional o global.

El segundo ejemplo lo encontramos en la Sentencia del Tribunal Supremo norteamericano *Massachusetts vs. Environmental Protection Agency* (núm. 05-1120, del 2 de abril de 2007), en la que se vieron envueltos doce Estados, algunas Administraciones locales y organizaciones privadas contra la Agencia de Protección del Medio Ambiente (*Environmental Protection Agency*, EPA), otros diez Estados y seis asociaciones empresariales. Lo que interesa de este caso es que el Tribunal Supremo no acogió el argumento de la Agencia (la EPA) según el cual la Ley americana tendría por objeto exclusivo limitar la contaminación a nivel local, pero no proteger la atmósfera del planeta, concluyendo por el contrario que la EPA ha de ocuparse del problema del calentamiento global, o al menos explicar la negativa a determinar si el impacto que los gases con efecto invernadero producen o contribuyen a producir un cambio climático. El daño que alegaba el Estado de Massachusetts consistía en la pérdida de terrenos de su propiedad a lo largo de la costa, anegados por la subida del nivel del mar.

---

[4] «Calif. Sues Six Automakers Over Global Warming», *Washington Post*, 21 de septiembre de 2006.

La minoría de los jueces del Tribunal sostuvo que la controversia no resultaba «justiciable» por falta de legitimación y por imposibilidad de definir el daño.

También en este caso el efecto global se plantea en una causa de alcance local y se buscan soluciones nacionales (los límites a la emisión de gas de efecto invernadero establecidos por la EPA) para resolver –o intentar resolver– un problema de dimensión global.

El tercer ejemplo se refiere a las leyes contra la explotación laboral (*Antisweatshop Laws)*. La primera norma de este tipo, aplicable a los trabajadores extranjeros, fue adoptada por la ciudad de Nueva York en 2002, en cuya virtud los productos textiles a la venta debían provenir de un fabricante responsable (*responsible manufacturer)*, esto es, de aquél que abona un salario que permita a una familia de tres personas vivir por encima del umbral de la pobreza. Del mismo modo, los empleados de empresas que operan fuera de los Estados Unidos habrían de ser retribuidos en iguales condiciones, teniendo en cuenta el nivel de vida del país. La norma pretende proteger a los trabajadores afectados; preservar las condiciones mínimas y básicas del trabajo (*core labour standards*) establecidas en sede global[5]; defender a las empresas nacionales, obligadas a competir con productores extranjeros que, explotando mano de obra con salarios muy bajos, pueden ofrecer mercancías a precios inferiores a los del mercado. Otras legislaciones secundaron la iniciativa de Nueva York, como la Ley de Los Ángeles, con disposiciones distintas, pero siempre dirigidas a enfrentarse localmente a un problema global, el de las condiciones del trabajo[6].

---

[5] Sobre la noción de estándares o condiciones básicas o mínimas del trabajo (*core labour standards*) y sobre los problemas conexos, véase el interesante (y vivo) debate entre Ph. Alston, B. A. Langille y F. Maupain: Ph. ALSTON, «Core Labor Standard and the Transformation of the International Labour Rights Regime», *European Journal of International Law*, 15/3 (2004), pp. 457 y ss.; B. A. LANGILLE, «Core Labor Rights. The True Story (Reply to Alston)», *ibíd.*, 16/3 (2005), pp. 409 y ss.; F. MAUPAIN, «Revitalization Not Retreat: The Real Potential of the 1998 ILO Declaration for the Universal Protection of Workers' Rights», *ibíd.*, pp. 465 y ss.; Ph. ALSTON, «Facing Up to the Complexities of the ILO's Core Labor Standards Agenda», *ibíd.*, pp. 480 y ss.

[6] A. BARNES, «Do They Have to Buy from Burma?: A Preemption Analysis of Local Antisweatshop Procurement Laws», *Columbia Law Review*, 107/2 (2007), pp. 432 y ss.

Estos dos ejemplos presentan dos notas o aspectos característicos. En primer término, se da la circunstancia de que tanto para el calentamiento global como para las condiciones del trabajo son competentes dos organismos internacionales –el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPPC) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT)–. En segundo lugar, el dato de que los intereses locales se presentan asociados a los intereses globales, especialmente el interés (de los productores locales) a no tener competencia (desleal) de productores extranjeros, de un lado, y el interés (global) de garantizar el respeto de los derechos humanos de los trabajadores.

La globalización produce muchos efectos benéficos. Uno de ellos se refiere a la libertad de información, garantizada por el art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966)[7]. El medio principal para asegurar tal libertad en nuestros días lo constituyen Internet y la *World Wide Web*.

Los Estados que limitan tal libertad se encuentran en el equipo perdedor. Para ellos la libertad de información constituye un problema; y adoptan en consecuencia prácticas y procedimientos dirigidos a limitarla. Con ello, sin embargo, entran en conflicto con una tecnología que ha sido diseñada sobre una estructura o base de carácter global, de difícil restricción.

De acuerdo con noticias facilitadas por la prensa, China cuenta con 30.000 personas dedicadas a la censura, cuyo trabajo consiste en bloquear el acceso a los sitios de Internet inconvenientes para el gobierno chino. Para escapar de la censura se utilizan servidores (*proxy servers*), uno de los más conocidos es *Anonimouse.org*, creado en 1997 y utilizado por tres millones de personas cada

---

[7] En su segundo párrafo dispone que «toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección».

día. A través de él se redirigen los datos a otro servidor. Además, para hacer frente a la censura que bloquea esos servidores se ha desarrollado un programa libre que dificulta a los censores controlar qué información se envía y de dónde proviene en realidad y quién la lee[8].

El 29 de marzo de 2007 un ciudadano suizo fue condenado a diez años de prisión por haber mancillado un retrato del rey de Tailandia en el norte de ese país. Un tailandés que vivía en los Estados Unidos quiso vengarse y colgó en YouTube un vídeo en el que se mofaba del rey Bhumibol, que reina desde 1946. Al ministro tailandés de la Información no le fue suficiente con bloquear el acceso a YouTube, ya que los tailandeses podían conectarse a servidores extranjeros para evitar el bloqueo. Pidió a YouTube que censurase el video, el servidor se negó aunque se comprometió a buscar una solución[9].

Estos dos ejemplos ponen de manifiesto los desequilibrios que produce la globalización. Ésta ofrece, de un lado, beneficios antes inimaginables. De otro, sin embargo, y en la medida en que esos efectos positivos alcanzan a todos por igual, la globalización se encuentra con políticas nacionales de carácter más defensivo o contrarias a la extensión de sus efectos, imponiéndose la búsqueda de nuevos equilibrios. Se pueden hacer ajustes, bien recurriendo a la versatilidad que presentan las redes globales, o bien imponiendo limitaciones. Ahora bien, no podrán ser eficaces si se plantean a nivel local.

La distribución de los beneficios de la globalización resulta sumamente desigual. Los países ricos y los países pobres se benefician de manera distinta de la globalización. Pero más importante que el reparto desigual de las ventajas de la globalización son los casos en los que las políticas nacionales producen efectos globales, que terminan por sufrir los autores de esas mismas políticas nacionales.

---

[8] «Tecnology and society: Techniques to evade censorship of Internet traffic are improving, to the chagrin of authoritarian regimes», *The Economist*, Technology Quarterly, 2 de diciembre de 2006, p. 3.

[9] «Bangkok contro YouTube», *Corriere della Sera*, 7 de abril de 2007, p. 17.

El primer ejemplo, en este sentido, lo encontramos en las políticas nacionales de los países ricos (los del norte del mundo) que tienen por objeto subvencionar o al menos favorecer la agricultura nacional (o a los agricultores nacionales). Se estima que cada día se destinan a este fin mil millones de dólares. Estas políticas dañan la economía de los países en vías de desarrollo, que es carácter eminentemente agrícola, obligándoles a apostar por productos básicos, como algodón, café y cacao. Pero éstos se producen siempre en ingentes cantidades y terminan por repercutir en la reducción de los precios. Como consecuencia de esta situación, un número creciente de productores queda fuera del sistema de producción, lo que desemboca a su vez en un incremento de los flujos migratorios, que presionan sobre las fronteras de muchos Estados ricos, como los europeos y los Estados Unidos. Un problema y una política nacional generan así un efecto de alcance global, que se enquista en las economías desarrolladas, obligadas a sufrir las consecuencias negativas de sus propias políticas.

Un segundo ejemplo proviene de la Unión Europea. El carácter protector de la legislación laboral de muchos países europeos induce a la deslocalización productiva hacia países como China, desde los que después se exporta a los mercados nacionales. Sin embargo, las empresas que han generado la deslocalización de la producción se enfrentan a las medidas de retorsión o de represalia adoptadas por la Unión Europea para defender los productos nacionales frente a las políticas de *dumping* social y de ayudas y subvenciones por parte de China. Como consecuencia de ello, los productores nacionales (interesados en defender sus propios productos) se enfrentan a productores nacionales que han externalizado la fabricación en China (interesados en no verse sometidos a las medidas de retorsión) y a los distribuidores nacionales (interesados en importar productos de bajo costo).

Todo ello impide hablar de «interés nacional» con carácter unitario, puesto que éste se fragmenta en múltiples intereses nacionales y obliga incluso a redefinir el «interés comunitario» (algo de lo que ya se ocupa la Comunidad Europea)[10].

---

[10] Comisión de las Comunidades Europeas, *Comunicación de la Comisión. Una Europa global. Instrumentos de defensa comercial europeos en una economía global en transformación –*

Tercer ejemplo. Según una noticia del 2 de marzo de 2007, procedente de India, en los últimos 18 meses, 1.200 cultivadores [de algodón] se habrían suicidado por no poder hacer frente a las deudas contraídas con usureros. Se habían endeudado para excavar pozos y adquirir semillas «bio-tech», inversiones que con frecuencia no produjeron los retornos esperados, también como consecuencia de que el precio del algodón, cuya producción mundial crece por los subsidios de los países ricos, sobre todo en Norteamérica, había descendido en el último año cerca del 12%. Para favorecerles, el Gobierno indio solicitó la supresión de los subsidios norteamericanos (el precio mundial subiría) y la introducción de cláusulas de protección que limiten las importaciones, si éstas amenazasen la producción local. Sin embargo, medidas de este género dañarán al mismo tiempo la industria textil, en gran expansión en el país, que se beneficia precisamente del algodón importado a bajo precio[11].

En este último caso, una política nacional (norteamericana) afecta a un sector de la economía (india), el de los productores de algodón, pero favorece a otro sector, el de la industria textil (también india). El Gobierno indio se encuentra así ante el dilema de solicitar a la Organización Mundial del Comercio (OMC) que adopte medidas compensatorias frente a los subsidios norteamericanos a la producción de algodón en defensa de sus propios productores nacionales, o no intervenir, para favorecer así a la industria textil india.

El interés nacional, pues, se desagrega y «evapora», lo que hace difícil la adopción de decisiones pretendidamente basadas en la tutela de un único interés público. El paradigma de la unidad del Estado se queda sin su eje. Al mismo tiempo, intereses nacionales de un país se alían con intereses nacionales de otros países, constituyendo una red supranacional.

Libro Verde para consulta pública, COM (2008) 763, 6/12/2006. Véase «The perils of protectionism», *The Economist*, 9 de diciembre de 2006, p. 78.

[11] G. Barba-Navaretti, «Una WTO stretta tra le lobby», *Il Sole 24 Ore*, 2 de marzo de 2007.

La última asimetría se refiere a la diferente estructura y funcionamiento de la economía y de la política respecto a la globalización. La primera se globaliza más rápidamente que la segunda. De ahí surge un desequilibrio o, por mejor decir, dos desequilibrios: uno de carácter general y otro de alcance regional.

Sobre este primer desequilibrio ha llamado la atención Joseph E. Stiglitz, en los siguientes términos:

> [t]enemos un sistema caótico y descoordinado de *gobernanza* global sin gobierno global que se reduce a una serie de instituciones y acuerdos que versan sobre problemas determinados: del calentamiento global al comercio internacional, pasando por los flujos de capitales. Los ministros de Economía y Hacienda debaten las cuestiones que les afectan en el marco del FMI, sin preocuparse de cómo sus decisiones influyen sobre el medio ambiente o la sanidad mundial. Los ministros de Medio Ambiente pueden plantearse realizar alguna medida para limitar el calentamiento global, pero faltan aun los recursos adecuados para actuar de modo más concreto [...]
>
> La *gobernanza* se encuentra en el núcleo central del fracaso de la globalización. [...]
>
> A largo plazo, los cambios más necesarios para que la globalización funcione verdaderamente pasan por las reformas necesarias para reducir el déficit democrático[12].

El sistema o conjunto de los poderes globales no está menos ramificado que el de los poderes estatales. Sin embargo, presenta tres defectos: el primero se refiere a la ausencia de un orden general

---

[12] J. E. STIGLITZ, *La globalizzazione che funziona*, Einaudi, Torino, 2006, pp. 21, 103 y 323. Para una tesis distinta que, aun conociendo las imperfecciones que caracterizan la actual gobernanza global, se centra en los beneficios actuales y futuros de la «globalización de rostro humano», véase J. BHAGWATI, *Elogio della globalizzazione* (trad. italiana de *In Defense of Globalization*), Laterza, Roma-Bari, 2005, en concreto la introducción y las pp. 301-357.

y de un gobierno; el segundo a su investidura o legitimación; y el tercero a su eficacia.

El espacio jurídico global está lleno de regímenes reguladores de carácter sectorial, cada uno con su respectivo sistema normativo y su propio aparato destinado a hacerlo observar. Faltan, sin embargo, los principios y las reglas generales, y un órgano superior (*all-rounder*) que dirija y controle el funcionamiento de los subsistemas.

En segundo lugar, en el espacio jurídico global operan casi dos mil entidades u organizaciones, constituidas por Estados, o por otras entidades, integradas a su vez, en ocasiones, por Estados. Aunque son los Estados los que dan vida inicialmente a las instituciones de alcance global, la actuación de éstas, sin embargo, supera y desborda la escala nacional, razón por la que es necesario encontrar nuevas fuentes de legitimación democrática. Sabemos que no puede venir de una democracia mundial o cosmopolita, pero no sabemos a dónde nos conducirá la búsqueda de esa necesaria legitimidad de unos poderes públicos que han crecido y se han desarrollado de un modo tan amplio.

En tercer lugar, la ejecutividad y cumplimiento de las decisiones globales quedan en manos de la voluntad y de la colaboración de los Estados, del juego de los intereses contrapuestos, de complejos mecanismos de «retorsión». Muchos funcionan. Ninguno es capaz de asegurar por sí mismo resultados ciertos. El problema principal, sin embargo, reside en que no todas las decisiones que se adoptan a nivel global cuentan con mecanismos que aseguren su cumplimiento. A este desequilibrio cabe añadir otro: entre el área transatlántica, con una alta densidad de instituciones supraestatales, y el resto del mundo, con un menor grado de desarrollo e implantación.

Para remediar estas disfunciones y déficits reguladores, cada uno de los regímenes o sistemas concretos de carácter global se vincula

y apoya en otros regímenes, dando lugar así a una red o conjunto de enlaces y, en suma, a lo que se ha venido en llamar un sistema o *régimen complejo*. Por ejemplo, para garantizar los niveles y condiciones de trabajo o de seguridad alimentaria establecidos, se prohíbe el comercio de productos que no observen tales requisitos[13].

Cuando una tarea o responsabilidad excede del ámbito y de la capacidad de los Estados, resulta natural que éstos se unan para resolver la cuestión de modo conjunto y que le atribuyan las funciones al organismo global que por sí mismos no pueden desempeñar. Ésta es la forma en que se deberían hacer las cosas.

Pero las cosas no siempre funcionan del modo correcto. Determinadas dificultades objetivas y ciertas resistencias generan impedimentos y desequilibrios. Los desequilibrios por su parte traen consigo nuevos escenarios y entramados de intereses que actúan a la postre como motores aceleradores o incentivos. De aquí la pregunta fundamental: la globalización, ¿acabará siendo prisionera del laberinto que ha fomentado, o será capaz de impulsar los beneficios que afloran de sus intersticios?

Hemos reseñado algunos problemas globales que se pretenden resolver a nivel local; beneficios globales que traen consigo problemas locales; problemas locales que producen efectos globales o locales (aunque en otras áreas) y se vuelven perjudiciales contra su propio creador o impulsor (afectando a intereses nacionales diferentes); globalización económica que evoluciona más rápidamente que la política. ¿Cuántos de estos desequilibrios suponen un impedimento y cuántos, por el contrario, generan incentivos y mecanismos que a su vez se retroalimentan?

---

[13] Sobre el desarrollo mediante conexiones recíprocas, en el área global, S. Cassese, «Il diritto amministrativo globale: una introduzione», en *íd.*, *Oltre lo Stato*, Laterza, Roma-Bari, 2006, p. 46.

Las iniciativas norteamericanas en el ámbito del calentamiento global de la atmósfera y de la explotación laboral representan incentivos para intervenciones globales.

Las limitaciones e impedimentos de China y Tailandia a la libertad de información en la red ralentizan la circulación de la información, pero al mismo tiempo estimulan el desarrollo de tecnologías dirigidas para solventarlos.

El proteccionismo agrícola produce, a la larga, la necesidad de abrir las fronteras a la inmigración, lo que fuerza a los Estados a enfrentarse con los desequilibrios del mundo.

Los intereses de los distribuidores italianos bloquean o ralentizan las tendencias proteccionistas de los productores italianos de textil frente a sus homólogos chinos.

Los intereses de los productores indios de textil, aliados con los de los cultivadores norteamericanos de algodón, impiden o frenan el acceso de la India a mecanismos de retorsión contra los Estados Unidos, lo que supone un freno a las tendencias proteccionistas de la India, aunque prolonga el régimen norteamericano de subvenciones a la agricultura.

La fragmentación o especialización por sectores de los diversos regímenes o sistemas reguladores que operan a nivel global, y la ausencia de un gobierno que los coordine, obliga a que unos y otros se presten ayuda recíproca: así, por ejemplo, para defender las condiciones mínimas de trabajo o algunas normas de salud pública, o para salvaguardar algunas especies protegidas, se recurre a la regulación del comercio más allá del Estado, esto es, al sistema o régimen del comercio[14].

---

[14] Sobre el papel que las organizaciones económicas internacionales, señaladamente la Organización Mundial del Comercio, podrían desempeñar en relación a las llamadas *trade ands* o *non trade issues* véanse las opiniones contrarias de dos autores, en concreto: E. U. PETERSMANN, «Time for a U. N. 'Global Compact' of Integrating Human Rights into the Law of WorldWide Organizations: Lessons from European Integration», *European Jour-*

Pero todos estos desequilibrios y asimetrías ¿constituyen un impedimento para el progreso y evolución de la globalización o más bien actúan considerados en su conjunto como «una máquina que funciona por sí misma» («*a machine that runs of itself*»)[15]?

Todos los problemas apuntados guardan una relación directa con las instituciones y el Derecho. Hay que preguntarse, pues, una vez esbozado el contexto, si, junto a la globalización económica y política, se ha desarrollado una globalización jurídica y cuáles son sus características.

Para responder a esta respuesta, este libro se estructura del modo siguiente:

En primer término, se exponen los rasgos esenciales del ordenamiento jurídico global, y los distintos elementos que lo caracterizan (plurisubjetividad, regulación, Administración, jurisdicción, legitimación democrática, justicia).

En segundo lugar, se habrán de examinar el alcance e influencia del fenómeno de la globalización jurídica, y los diversos modos en que opera la red global de relaciones jurídicas. Aquí, han de resolverse problemas de distinto signo, como el conflicto entre unifor-

---

nal of International Law, 13/3 (2002), pp. 621 y ss.; Ph. ALSTON, «Resisting the Merger and Acquisition of Human Rights by Trade Law: A Reply to Petersmann», *ibíd.*, 13/4 (2002), pp. 815 y ss.; E. U. PETERSMANN, «Taking Human Dignity, Poverty and Empowerement of Individuals More Seriously: Rejoinder to Alston», *ibíd.*, pp. 845 y ss. Sobre los distintos vínculos entre comercio y derechos humanos se señala el ensayo de G. SOROS, «On Globalization», *Public Affairs*, New York, 2002 y el comentario de J. STIGLITZ, «A Fair Deal for the World», *The New York Review of Books*, 49/9 (23 mayo 2002).

[15] Expresión usada por James RUSSELL LOWELL en 1888 para criticar la ingenua confianza en la perfección mecánica de la Constitución americana y retomada por G. SILVERSTEIN, «Globalization and the Rule of Law: A Machine that Runs of Itself?», *I-Con. International Journal of Constitutional Law*, 1/3 (2003), pp. 427 y ss.

midad global y diferencias nacionales; la coexistencia de diversos regímenes regulatorios globales; la competencia de normas globales, nacionales y locales; o la dificultad de individualizar los órganos judiciales competentes para conocer de los conflictos que surgen, bien en el ámbito global, bien en el nacional.

Se estudia, en tercer lugar, el modo en que el Derecho y sus principios se introducen y penetran en el espacio global. Ello exige analizar la aplicación de los principios de base en el ámbito de las relaciones que se constituyen más allá del Estado, como el principio del proceso debido (o *due process of law*)[16], la racionalidad, el principio de proporcionalidad, la obligación de motivar las decisiones, la justiciabilidad.

En cuarto lugar, se aborda el papel determinante que desempeñan los jueces en el espacio global. Los jueces y tribunales cumplen una función de carácter integrador, puesto que colman las lagunas y espacios vacíos que se producen entre los distintos regímenes o sistemas reguladores y contribuyen así a constituir la unidad de un ordenamiento plural.

Por último, se examina la cuestión de la legitimación democrática de las instituciones globales y de los regímenes que éstas establecen. En ausencia de una democracia mundial, ¿qué legitimidad poseen los organismos globales para establecer estándares de conducta –que los sujetos privados deben respetar– e imponer obligaciones a los Estados nacionales?

Para una mejor comprensión de estos temas se conjuga el análisis del caso concreto –de ciertos supuestos reales– con el examen de las

---

[16] Muy simplificadamente, puede decirse que el proceso debido, principio o doctrina construido en el ámbito de la cultura jurídica anglo-americana, equivale a las garantías que los artículos 24 y 25 de la Constitución española de 1978 recogen [N. del T.].

instituciones que actúan más allá del Estado y de los procedimientos de que se sirven para adoptar decisiones y resolver los problemas planteados. Este enfoque metodológico presenta tres ventajas. En primer lugar, permite entender de modo sencillo la enorme variedad y la riqueza que poseen las instituciones globales, y las nuevas formas de funcionamiento. En segundo lugar, da cuenta de un escenario poco conocido y cuyo estudio no ha llegado aún a alumbrar conceptos claros y sólidos. Y, por último, ofrece una visión de conjunto y suple la existencia de una bibliografía todavía muy abstracta o sectorializada (terrorismo, comercio, medio ambiente, etc.). De ahí, en suma, la necesidad de proceder a un estudio concreto y sectorial.